



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°278-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 25 de junio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Oficio Múltiple N°0015-2024-MTC/21.UZTM recepcionado con fecha 01 de marzo del 2024, emitido por la Unidad Zonal Tacna, Moquegua – PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transporte y Comunicaciones; el Oficio N°018-2024-GG-IVPMJB de fecha 12 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia General del Instituto Vial Provincial de Jorge Basadre – IVP; el Informe N°060-2024-GMAJ-GGM/MPJB de fecha 21 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N°15-2024-SGCP-GMAF/MPJB con fecha de recepción 03 abril del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Control Patrimonial; el Informe N°0478-2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 09 de abril del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas; el Informe Legal N°130-2024-GMAJ-GGM/MPJB de fecha 10 de abril del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica; el Acuerdo de Concejo N°016-2024-MPJB de fecha 12 de abril del 2024; el Informe N°174-2024-SGRCyAC de fecha 13 de junio del 2024, emitido por el Secretario General, con Proveedor S/N de fecha 24 de junio del 2024, emitido por la Gerencia General Municipal, sobre la APROBACIÓN DE TRANSFERENCIA BAJO LA MODALIDAD DE DONACIÓN DE 01 COMPUTADORA PC Y AFECTACIÓN EN USO DE 01 MOTO LINEAL A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SUBNACIONAL - PATS, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305, 31042 y 31988 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los organismos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al numeral 20 del Artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-

Que, el artículo 64 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia (...)";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y, el componente "Administración de Bienes", que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, el artículo 7° de la Directiva No.006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Resolución Directoral No.015-2021-EF/54.01, sobre el alcance de la donación, indica: "A través de la Donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario".

Que, el artículo 9°, del mismo cuerpo legal acotado, establece procedimiento de trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, en el numeral 9.1) establece; "9.1) Para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°278-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 25 de junio del 2024.

caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar. b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma. e) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder"

Que, el numeral 9.3) del artículo 9° de la Directiva 006-2021-EF/54.01, indica; "La OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación", y el numeral 9.4) prescribe: "La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02".

Que, la Directiva 006-2021-EF/54.014.5, establece respecto a la figura de afectación en uso lo siguiente: "Afectación en Uso - Artículo 54.- Definición Acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública. Artículo 55.- Alcances - 55.1.- La afectación está obligada a efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial que le sea afectado en uso, en caso la propietario de dicho bien no lo hubiera asegurado. 55.2.- La afectación está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse. 55.3.- La propietario del bien mueble patrimonial puede poner término unilateralmente y de pleno derecho a las afectaciones en uso que otorgue, en casos de Estado de Emergencia. 55.4.- Una vez extinguida la afectación en uso, la afectación procede a la devolución del bien mueble patrimonial sin más desgaste que el producido por su uso ordinario, suscribiendo con la propietaria un Acta de Entrega - Recepción, en una sola vez hasta por el mismo período. 56.2.- Dentro de los quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo establecido para la afectación en uso, ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonial. Artículo 57.- Trámite para la afectación en uso - 57.1.- La solicitud de afectación en uso es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, y contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado. b) La finalidad a la que se destinará el bien mueble patrimonial y el plazo requerido. 57.2 La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso, de acuerdo a lo siguiente: a) Si la afectación en uso es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, la cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva. b) Si la afectación en uso es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la afectación en uso, refrenda el Informe Técnico, el cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva. 57.3.- La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP (...)".

Que, mediante Oficio Múltiple N°0015-2024-MTC/21.UZTM, recepcionado con fecha 01 de marzo del 2024, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, a través de la Unidad Zonal Tacna Moquegua – PROVIAS DESCENTRALIZADO, pone en conocimiento a la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre que, en el marco del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS, a través de la Gerencia de Fortalecimiento de Gestión Vial Descentralizada (GFGVD), se implementó el "PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO A GOBIERNOS LOCALES PROVINCIALES", en ese sentido la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, fue considerada en la Transferencia Bajo la Modalidad de Donación de 01 Computadora – PC y Afectación en Uso de 01 moto lineal, ello se materializó mediante Acta de Entrega y Recepción (tres ejemplares) de Afectación en Uso por 06 meses de 01 moto lineal, que contiene la Resolución Jefatural N°166-2024-MTC/21.OA y Acta de Entrega (Tres ejemplares) "Nota Contable del Bien Donado" de 01 Computadora – PC;

Que, con Oficio N°018-2024-GG-IVPMJB de fecha 12 de marzo del 2024, el Ing. Amador Ramos Arocutipá, Gerente General del Instituto Vial Provincial de Jorge Basadre – IVP, solicita al Presidente del Comité Directivo del Instituto Provincial Municipal Jorge Basadre Abog. Julio Víctor Dávalos Flores, sea agendado y aprobado en Cesión de Concejo la donación y afectación en uso efectuada por PROVIAS DESCENTRALIZADO en favor de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

Que, por medio del Informe N°060-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 21 de marzo del 2024, el Abg. Uriel Aguilar Quenta Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, recomienda derivar los actuados a la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente Municipal de Administración y Finanzas – Ing. Fresia Mery Serrano Torres (e) Sub Gerente de Control Patrimonial, para que remita el INFORME TÉCNICO respectivo, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación y/o afectación en uso de los bienes muebles, en virtud de las normas y procedimientos establecidos por la Dirección General de Abastecimiento – DGA, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO", aprobado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, mediante Informe Técnico N°15-2024-SGCP-GMAF/MPJB de fecha 01 de abril del 2024, la Ing. Fresia Mery Serrano Torres (e) Sub Gerente de Control Patrimonial, informa a la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente Municipal de Administración y Finanzas que, CONCLUYE Y RECOMIENDA APROBAR LA DONACIÓN Y AFECTACIÓN EN USO DE LOS BIENES MUEBLES, bajo los siguientes términos:

"(...) III. DESCRIPCIÓN Y/O CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES DE DONACIÓN Y AFECTACIÓN EN USO:

a) DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DONADOS:

- Un CPU, marca HP, modelo Elite Desk Intel VPRO-17 serie No.MXL3373JZQ, color negro
- Un Monitor plano, modelo E24MV64-FHP, Serie No.CNC3332P5J, color negro.
- Un Teclado Keyboard, marca HP, modelo TPA-P001K, serie No 9CP315QH1WZ color negro
- Un mouse, marca HP, modelo TPA, serie No.FKTRFOAQWHVQWZ
- Accesorios cuatro cables

b) DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE EN AFECTACIÓN EN USO: UNA MOTO LINEAL.

- Marca : Yamaha
- Modelo : XTZ150-2
- No. Chasis : LBPDG351 P0045783
- No. Motor : G3L 1E103479
- Color : Azul
- Placa : EX4604
- Código Patrimonial : 67826800-0186
- Estado : Muy bueno



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°278-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 25 de junio del 2024.

Asimismo, concluye que:

“(…) V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -

En consecuencia, según la documentación señalada en el presente informe el Oficio Múltiple No.015-2024-MTC/21.UZTM. que es previa suscripción de los documentos adjuntos que es estrictamente sobre afectación en Uso de Una Moto lineal y la Transferencia bajo modalidad de Donación de un equipo computo PC, las actas de Entrega - recepción y la nota contable del bien donado. Que forman parte del expediente administrativo que contiene la información y requisitos mínima exigida en la normatividad vigente, por lo que es procedente la aceptación de la donación y afectación en uso de los bienes conforme corresponde continuar con el trámite administrativo a través de los órganos competentes de nuestra Institución. Finalmente se alcanza la información para aprobación de donación de los bienes muebles patrimoniales donados por el valor de S/5,651.60 (Cinco mil seiscientos cincuenta y uno y 60/100 soles) asimismo, la aprobación de afectación en uso por un monto de S/10,519.20 (Diez mil quinientos diecinueve y 20/100 soles) tal como consta en el Acta de Entrega - Recepción de Bienes y la nota de Contabilidad. Para tal efecto se adjunta al presente. Habiéndose revisado la documentación sustentatoria y cumpliéndose con las normas legales vigentes, esta Sub Gerencia concluye y recomienda aprobar la donación y en afectación en uso de los bienes descritos en el presente informe de los bienes muebles patrimoniales por las causales señaladas y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Directiva No-0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 a fin de que prosiga con el trámite de aceptación ante los órganos competentes que corresponda (…)

Que, mediante Informe N°0478-2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 09 de abril del 2024, la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente Municipal de Administración y Finanzas, eleva al Econ. Mario Ale Cervantes Gerente General Municipal, el INFORME TÉCNICO FAVORABLE DE LA ACEPTACIÓN DE DONACIÓN Y AFECTACIÓN EN USO de los bienes muebles antes descritos, emitido por la Sub Gerencia de Control Patrimonial;

Que, con Informe Legal N°130-2024-GMAJ-GGM/MPJB de fecha 10 de abril del 2024, el Abg. Uriel Aguilar Quenta Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, informa al Econ. Mario Ale Cervantes Gerente General Municipal que, la Gerencia a su cargo emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN DE TRANSFERENCIA BAJO LA MODALIDAD DE DONACION DE 01 COMPUTADORA – PC y la TRANSFERENCIA BAJO LA MODALIDAD DE AFECTACION EN USO DE 01 MOTO LINEAL, por parte de PROVIAS DESCENTRALIZADO – UNIDAD ZONAL DE TACNA - MOQUEGUA, a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°016-2024-MPJB de fecha 12 de abril del 2024, por decisión Unánime los miembros representantes del Concejo Municipal Provincial de Jorge Basadre acordaron que: **“ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA DONACION DE PROVIAS DESCENTRALIZADO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, CONSISTENTE EN 01 COMPUTADORA – PC, POR UN VALOR DE S/ 5,651.60 (CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 60/100 SOLES), CUYAS CARACTERISTICAS SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL INFORME TECNICO N° 15-2024-SGCP-GMAF/MPJB DE LA SUB GERENCIA DE CONTROL PATRIMONIAL, CONFORME LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO. ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR LA AFECTACION EN USO DE 01 MOTO LINEAL, PROPIEDAD DE PROVIAS DESCENTRALIZADO, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, VALORIZADO EN S/ 10,519.20 (DIEZ MIL QUINIENTOS DIECINUEVE Y 20/100 SOLES), POR EL PLAZO DE 06 MESES, COMPUTADOS A PARTIR DEL 13 DE MARZO DEL 2024 AL 13 DE SETIEMBRE DEL 2024, CUYAS CARACTERISTICAS SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL INFORME TECNICO N° 15-2024-SGCP-GMAF/MPJB DE LA SUB GERENCIA DE CONTROL PATRIMONIAL, CONFORME LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO (…)**”;

Que, mediante Informe N°174-2024-SGRCyAC-A/MPJB de fecha 13 de junio del 2024, el Abg. Jorge A. Chaparro Jiménez Secretario General, informa al Econ. Mario Ale Cervantes (e) Gerente General Municipal, el contenido del Acuerdo de Concejo N°016-2024-MPJB, asimismo solicita sea derivado a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Control Patrimonial, y Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, la Donación de Provias Descentralizado a favor de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, consistente en 01 Computadora – Pc, por un valor de S/ 5,651.60 (Cinco Mil Seiscientos Cincuenta Y Uno Y 60/100 Soles), cuyas características se encuentran detalladas en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía; ello en virtud al Acuerdo de Concejo N°016-2024-MPJB de fecha 12 de abril del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la Afectación en Uso de 01 Moto Lineal, propiedad de Provias Descentralizado, a favor de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, valorizado en S/ 10,519.20 (Diez Mil Quinientos Diecinueve Y 20/100 Soles), por el plazo de 06 meses, computados a partir del 13 de marzo del 2024 al 13 de setiembre del 2024, cuyas características se encuentran detalladas en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía, ello en virtud al Acuerdo de Concejo N°016-2024-MPJB de fecha 12 de abril del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia General Municipal, Gerencia Municipal de Administración y Finanzas, y Sub Gerencia de Control Patrimonial la implementación y cumplimiento de lo prescrito en el artículo primero y segundo respectivamente. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. **NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, e interesada para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VÍCTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMAF
SGCP
SGRCyAC